



PROCESO No. 110041003066-2023-01246-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de EDITH ROCÍO DÍAZ PARRA, contra OLIVIA MARGARITA MIRANDA HERNANDEZ p por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. CA20975196

1. Por \$8'500.000.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde 23 de enero del 2023, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

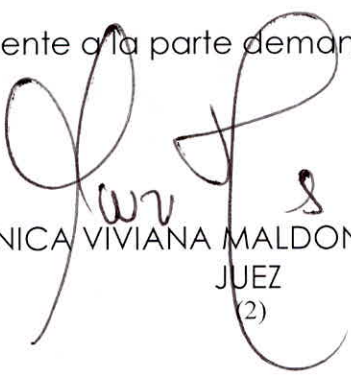
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 128	hoy 30 AGO 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	